



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00695

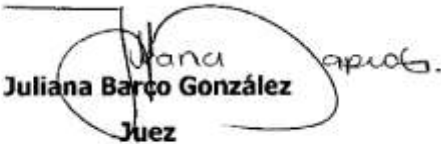
Asunto: Incorpora y Requiere

Se incorpora memorial de la parte actora donde solicita decretar la medida cautelar que fue presentada simultáneamente con la demanda, no obstante, se remite a la parte demandante al auto del 9 de junio de la anualidad mediante el cual el despacho decretó la medida previa. El auto no se publicó en el sitio web, para evitar que sea conocido por la parte demandada, por lo cual para conocer su contenido solo basta solicitar acceso al expediente digital.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación personal de la parte ejecutada **Néstor Abdón López Úsuga**, o en su defecto, acredite que realizó diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 22 de junio
de 2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0525b5835359ac1927fa8e182696211680d7b7ccb2e1c7cdc695aeba87f32c**

Documento generado en 21/06/2023 01:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>